

Bogotá, 16 de Marzo 2023

Doctor
José Fernando Prada
Director Ejecutivo
Comisión De Regulación de Energía y Gas-CREG
Ciudad

Asunto: Comentarios a la propuesta contenida en la Resolución CREG 701025 de 2022 sobre el esquema para mitigar ofertas de precios de la energía

Respetado Señor Director:

ANDEG y sus empresas afiliadas presentamos a continuación comentarios a la propuesta normativa sometida a consulta por parte de la Comisión el día 2 de febrero, en relación con la propuesta de un esquema para mitigar ofertas de los precios ofertados en la bolsa de energía del mercado mayorista.

Desde la Asociación Nacional de Empresas Generadoras - ANDEG consideramos adecuado el propósito de la Resolución CREG 701025 de 2022 en el sentido de establecer dicho esquema, particularmente en el contexto de la estructura principalmente de carácter hidrotérmico del mercado eléctrico del país, en donde por la estructura oligopólica de este mercado¹, algunos agentes pueden ejercer poder de mercado y este esquema puede apoyar en la gestión y monitoreo que realiza la SSPD al mercado mayorista de energía. De hecho, observamos que en líneas generales, la propuesta de la CREG va orientada en la dirección adecuada, dado que no interviene el esquema de oferta de precio en el mercado eléctrico; y le permite al agente justificar los cambios en las ofertas de precio de los activos de generación.

Al respecto, en relación con la prueba de conducta que propone el Regulador, se indica que el precio de referencia para plantas térmicas *"Corresponde al último valor calculado, aplicando lo definido en la Resolución CREG 034 de 2001, modificada por la Resolución CREG 044 de 2020, correspondiente a la suma de las componentes Costos Suministro de Combustible (CSC), Costos de Transporte de Combustible (CTC), Costos de Operación y Mantenimiento (COM) y Otros Costos Variables (OCV), multiplicada por 1.15"*, según lo establecido en el literal b, numeral 3 del artículo 2 de la Resolución del asunto.

¹ Tomado del boletín SSDP: <https://www.superservicios.gov.co/sites/default/files/inline-files/Boletin-UMMEG-sep-a-nov-2022.pdf>

Es oportuno precisar que la Resolución CREG 034 de 2021 es utilizada para establecer precios de referencia para la gestión de restricciones en el SIN, con lo cual, el esquema regulatorio actual cuenta con instrumentos para verificar los mecanismos de contratación de las plantas térmicas, en adición, a los requerimientos y auditorías de plantas térmicas en el marco del esquema del Cargo por Confiabilidad.

Observamos que, dada la estructura de costos variables de las plantas térmicas, explicada fundamentalmente por los costos de los combustibles, los precios de oferta de los recursos de generación térmica presentan estabilidad y predictibilidad en las señales de precio por parte de estas tecnologías, tal como se muestra a continuación:

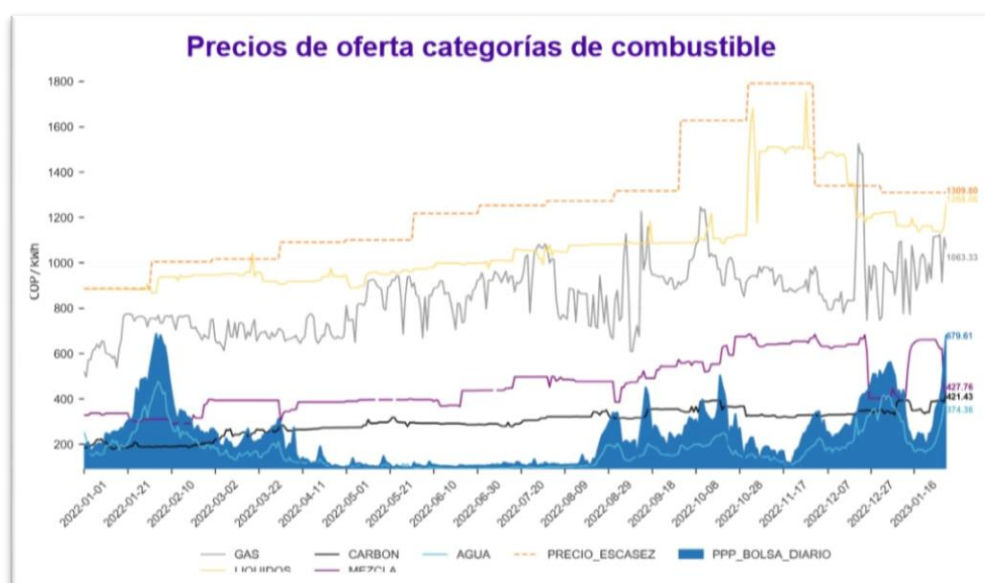


Figura 1. Precios de oferta por combustible. Fuente: XM: 2023²

Con lo anterior, consideramos que se debe revisar la pertinencia de utilizar la referencia de la Resolución CREG 034 de 2001 (gestión de restricciones), en el marco del comportamiento en el mercado eléctrico como precio de oferta de referencia para las plantas térmicas; y en ese sentido, proponemos que se utilice **una referencia de Precio de Oferta del agente térmico del día anterior multiplicado por 1.15 (lo cual es acorde con la propuesta regulatoria para los otros tipos de plantas).**

Consideramos que esta propuesta de ANDEG contribuiría a una gestión preventiva por parte de las autoridades de monitoreo del mercado eléctrico, en el contexto de establecer alertas tempranas frente a cambios injustificados en las ofertas de precio de las plantas de generación.

² https://sinergox.xm.com.co/infms/_layouts/15/WopiFrame.aspx?sourcedoc={87A313A1-B438-40AA-A9BA-65DBBDD6C050}&file=00_General_Mercado_01_2023.pdf&action=default

Sin otro particular y resaltando el interés de esta Asociación en la construcción del marco regulatorio del sector eléctrico, nos es grato suscribirnos del Señor Director con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

Alejandro Castañeda
Alejandro Castañeda Cuervo
Director Ejecutivo

C.C.:
Dra. Angela María Sarmiento, Asuntos Regulatorios, MME